

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 44636

ORDENANZA 44636

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 44636

ARTÍCULO 1°. Prohíbese el ingreso, tránsito y permanencia en el Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires con productos envasados en vidrio, hojalata, polietileno o plástico.

ARTÍCULO 2°. Prohíbese la venta en el ejido del Jardín Zoológico de todo tipo de productos envasados en vidrio, hojalata, polietileno o plástico.

ARTÍCULO 3°. Las bebidas que se expendan dentro del mencionado Jardín deberán servirse en vasos de cartón parafinado, quedando prohibida la utilización para ese fin, de vasos de plástico o similares.

ARTÍCULO 4°. Extiéndense las prohibiciones previstas en el artículo 2° de la presente Ordenanza a la vereda perimetral del Jardín Zoológico.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 44636. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).